



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura. (2017061638)*

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de julio de 2017.

La Secretaría General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y  
Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD  
DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN SOBRE LAS OBRAS DE PASO DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
VIARIAS DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015, (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003) y con facultades para este acto en virtud de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2016 (artículo 87.j) de los Estatutos UEx).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como, participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado y, además, en materia relativa a carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

En estas materias, conforme al artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.



Ejerce estas competencias la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto).

Segundo. La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

- a. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
- b. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
- c. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- d. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
- e. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
- g. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Tercero. La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de los Estatutos, son órganos unipersonales de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros,



el Rector, que entre las funciones que tiene reconocidas en el artículo 93 de los citados Estatutos, apartado h), le corresponde firmar en nombre de la Universidad de Extremadura los convenios o acuerdos que la universidad celebre con otras entidades.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 70 del mismo cuerpo legal, son órganos colegiados de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Consejo de Gobierno de la Universidad, al que corresponde conforme al artículo 87.j) de los Estatutos, aprobar los convenios de colaboración con otras entidades nacionales o extranjeras.

Cuarto. La Universidad de Extremadura suscribió en 1997 un contrato con la Fundación San Benito de Alcántara por el que, durante cuatro años, el profesor Máximo Cruz Sagredo y su equipo de investigación llevaron a cabo los trabajos necesarios para la elaboración de un inventario de puentes en Extremadura (Proyecto IPEX). En dicho contrato se acordó que la propiedad de los instrumentos científicos y de cualquier otro bien obtenidos como consecuencia de los trabajos realizados quedarían integrados como bienes patrimoniales de la Universidad de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Economía e Infraestructuras y la Universidad de Extremadura manifiestan su interés en colaborar para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras viarias y, en concreto, dada la cada vez más necesaria sostenibilidad del patrimonio construido de obras de paso, para completar, actualizar y publicar los datos obtenidos en el inventario referido en el anterior expositivo, que permitirán realizar labores de evaluación de la seguridad y funcionalidad de las obras de paso, facilitando los trabajos de conservación preventiva, lo que ayudará a que dichas obras de paso alcancen su vida útil en adecuadas condiciones de seguridad y funcionalidad, pudiendo permitir además, que muchas de las obras de paso prolonguen su vida útil, con el consiguiente efecto positivo sobre la sostenibilidad de las mismas y de la red viaria en general.

También es interés de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el análisis, la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural de las obras de ingeniería, y en concreto de los puentes, siendo como es Extremadura rica en dicho patrimonio, habiendo además ejemplos cuyo valor patrimonial supera el ámbito regional y nacional.

Sexto. El proyecto de investigación se desarrollará en dos fases:

En la primera fase, se llevará a cabo una revisión de la documentación generada en la elaboración del inventario realizado mediante contrato entre la Universidad de Extremadura y la Fundación San Benito de Alcántara, y se elaborarán los documentos para su publicación.

En la segunda fase, dando continuidad al inventario, se realizará un estudio histórico-constructivo de los puentes más relevantes pertenecientes a la red de carreteras titularidad de la Junta de Extremadura. Los objetivos de este estudio son el conocimiento histórico-constructivo como primera fase necesaria, y fundamental, para su evaluación y conservación.



Además, este conocimiento, al ser de las tipologías constructivas más relevantes, permitirá el conocimiento, revalorización y difusión del patrimonio de las obras públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Pues éstas juegan un papel fundamental en la formación del paisaje cultural que, desde el convenio de Florencia de 2000, es considerado como fuente esencial de carácter e identidad de la diversidad europea.

Por cuanto antecede, ambas partes conciertan el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y la Universidad Extremadura, para el análisis, la difusión y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de las obras de ingeniería de Extremadura, así como la realización de un estudio histórico-constructivo de los puentes titularidad de la Junta de Extremadura más relevantes, para conseguir un conocimiento más profundo de los mismos que permita desarrollar labores de evaluación de la seguridad y funcionalidad, facilitando los trabajos de conservación preventiva, que ayudarán a incrementar su vida útil, con el consiguiente efecto positivo sobre la sostenibilidad de los mismos y de la red viaria de Extremadura en general.

### ***Segunda. Obligaciones de las partes.***

1. Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

a) A la Universidad de Extremadura le corresponderá realizar:

- La revisión de los documentos que conforman el Inventario de Puentes de Extremadura (IPEX) hasta la fecha de su terminación.
- La edición y maquetación de los libros que resulten para su publicación.
- La publicación de los libros en formato papel para su divulgación en centros públicos, bibliotecas y salas de estudio. El número de ejemplares será de 100 unidades.
- La publicación en formato digital, para su divulgación a través de este medio, que se realizará mediante enlaces en las páginas web de las Entidades y Organismos Públicos que hubieren colaborado en la elaboración del inventario.
- Y en la segunda fase del proyecto de investigación, la realización sobre los puentes indicados en el Anexo II adjunto a este convenio, que comprenden diversas tipologías, un estudio histórico-constructivo.

El listado de los puentes que figuran en el Anexo citado, podrá verse modificado si durante el desarrollo de la investigación se dieran circunstancias que no hicieran

posible la toma de datos de alguno de los mismos. Cuestión esta que el investigador principal pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta, prevista en la estipulación cuarta, para decidir el cambio del/los puentes no investigables, por otros de relevancia patrimonial.

- Además, realizará una ficha de puentes relevantes desde el punto de vista del patrimonio, que han quedado abandonados o incluso, ocultos por el agua.
- Llevará a cabo una investigación histórica, relativa a la anamnesis del puente objeto de estudio, recopilando y analizando las diferentes situaciones históricas por las que ha pasado con importancia sobre su seguridad estructural y su conservación.
- Así mismo, efectuará una investigación histórica sobre el proyecto original del puente objeto de estudio, si lo hubiere, y su construcción.
- Además del levantamiento constructivo de los puentes objeto de estudio, reflejando su configuración actual, definiendo la geometría de sus elementos principales y las singularidades más destacadas, desde el punto de vista tanto de su conservación como de su divulgación.
- Elaborará las fichas de definición histórica constructiva para su divulgación en la página web de la Junta de Extremadura que esta designe.
- Llevará a cabo la redacción, maquetación y edición de un libro que recoja los anteriores trabajos para su divulgación, que será editado tanto en papel (400 ejemplares), como en digital.
- Procederá a la implantación en herramientas web para un acceso rápido a la información mediante códigos QR para ser dispuestos próximos a las obras de paso que permita un mayor conocimiento a quien las visite.
- Organizará jornadas para la divulgación del patrimonio de las Obras de Paso de Extremadura donde se expondrán los resultados de la investigación.
- Divulgará los mismos en el grado y master de postgrado en los que participen los miembros que colaboren en la ejecución del presente convenio. Resaltará la importancia de estos eventos en la publicidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura y hará constar la financiación de este proyecto de investigación por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.
- Difundirá los resultados científico-técnicos obtenidos en los ámbitos de investigación, mediante la publicación de artículos en revistas y en Congresos de reconocido prestigio nacional e internacional, así como dará publicidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, resaltando especialmente la financiación recibida por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.



b) Por su parte, a la Consejería de Economía e Infraestructuras le corresponderá llevar a cabo:

- La coordinación e inspección de las labores de investigación, así como la determinación de aquellos aspectos que deban ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos necesarios para efectuar esta línea de investigación objeto del presente convenio.
- Y asimismo, para la ejecución del convenio, la aportación de la cuantía que se especifica y detalla en la estipulación tercera.

2. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se traten de datos de público conocimiento.

3. La Universidad y la Consejería de Economía e Infraestructuras, de mutuo acuerdo, podrán divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Economía e Infraestructuras aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos sesenta euros (47.960,00 €), de acuerdo con el presupuesto de ejecución previsto en el Anexo I del presente convenio y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y de la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación presupuestaria	FF	Importe
2017	2016.14.07.9003	2016.14.007.0041.00	14.07.353B.641.00	CA	47.960,00 €

La aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se realizará de la siguiente forma:

- a) El 50 %, esto es, veintitrés mil novecientos ochenta euros (23.980,00 €), como pago anticipado a la firma del convenio, previa presentación por parte de la Universidad de Extremadura de Certificación acreditativa de haber registrado en su presupuesto de gasto el importe total que la Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete a aportar.
- b) Y el otro 50 %, esto es, veintitrés mil novecientos ochenta euros (23.980,00 €), que se abonará cuando se justifique la totalidad de la anualidad, que deberá realizarse antes del 30 de diciembre de 2017, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados



trabajos, previa conformidad de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y una memoria de las actividades realizadas.

Las cantidades a abonar serán como máximo las aquí especificadas, no superando éstas la cantidad asignada para la anualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura si las obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación. No obstante, la Universidad de Extremadura estará exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 4.ª de la citada ley 572007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.***

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura, el Director General con competencias en Infraestructuras y el Jefe de Servicio de Infraestructuras Viarias, y dos representantes de la Universidad de Extremadura, concretamente, D. Juan Pedro Cortés Pérez y D. Pablo Alejandro Cruz Franco.

La Comisión será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia, control e información de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las



líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos de investigación, que son objeto del presente convenio, elaborará un Informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los citados trabajos.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

#### ***Quinta. Propiedad de Resultados.***

- a) Cada una de las partes conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera con anterioridad al inicio de esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
- b) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura.
- c) En el caso de la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura.
- d) La Consejería de Economía e Infraestructuras, podrá hacer uso de los datos recogidos en las publicaciones, para la implementación dentro de los trabajos de conservación y mantenimiento, así como para su incorporación al sistema de gestión de las obras de paso, en el ámbito de las vías de titularidad de la Junta de Extremadura.

#### ***Sexta. Confidencialidad y Publicaciones.***

Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, para su valoración y autorización expresa, en su caso.



La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización expresa de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos, deberá mencionarse la colaboración y financiación de las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

### ***Séptima. Personal encargado de la ejecución del Proyecto de Investigación.***

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizada por un grupo multidisciplinar de expertos de reconocido prestigio profesional e investigador adscritos a la Universidad de Extremadura, D. Juan Pedro Cortés Pérez, Dr. D. Pablo Alejandro Cruz Franco y Dra. D.<sup>a</sup> Adela Rueda Márquez de la Plata.

El Investigador Principal del proyecto será D. Juan Pedro Cortés Pérez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y profesor ayudante del Área de Ingeniería de la Construcción del Departamento de Construcción de la Escuela Politécnica de Cáceres de la Universidad de Extremadura.

El Investigador Principal aceptará y se comprometerá expresamente a que se realicen los trabajos objeto de este convenio, en la forma y condiciones pactadas en el mismo y se responsabilizará, igualmente, de que haya sido concedida la autorización del convenio, así como el cumplimiento de las compatibilidades de los profesores intervinientes, en los términos establecidos en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

El Investigador Principal podrá proponer a la Gerencia de la Universidad la contratación, con cargo al Convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.), para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, atendiéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

El personal que participe en los trabajos que se deriven del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

### ***Octava. Vigencia.***

El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2017.

No obstante, en caso de necesidad y a los efectos de finalizar el proyecto de investigación objeto del presente convenio, antes de la expiración del plazo de vigencia, se podrá acordar, de forma expresa, la prórroga del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

***Novena. Modificación, Resolución y Extinción.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos para la ejecución de las intervenciones acordadas, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos.

Por último, el presente convenio, podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

***Décima. Naturaleza Jurídica y Resolución de Controversias.***

El presente convenio de colaboración, que se establece al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; además, se encuentra excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Consejero de Economía e Infraestructuras  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),  
La Secretaria General,

El Rector Magnífico  
de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 2017	
1. HONORARIOS PERSONAL INVESTIGADOR	
1.1. Personal investigador UEx	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Investigador principal - UEx)	3.000,00 €
Dr. Arquitecto - UEx	3.000,00 €
Dra. Arquitecto - UEx	3.000,00 €
Total Capítulo 1	9.000,00 €
2. CONTRATACIÓN PERSONAL	
Personal científico investigador (1 año)	14.400,00 €
Total Capítulo 2	14.400,00 €
3. TRABAJOS AUXILIARES	
Dietas, desplazamientos, alquiler de barco, seguros de equipos de toma de datos, presentación a congresos	3.700,00 €
Total Capítulo 3	3.700,00 €
4. IMPRESIÓN DE LIBROS	
4.1. Maquetación e impresión digital de tres tomos IPEX con 100 copias	8.000,00 €
4.2. Maquetación e impresión digital de libro de fichas con 400 copias	6.000,00 €
Total Capítulo 4	14.000,00 €
5. JORNADA DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS OBRAS DE PASO DE EXTREMADURA	
Jornada de difusión del patrimonio	2.500,00 €
Total Capítulo 5	2.500,00 €
Total (Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5)	43.600,00 €
COSTES INDIRECTOS UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (Artículo 254.3 Decreto 65/2003, de 23 de mayo)	4.360,00 €
TOTAL	47.960,00 €

**ANEXO II****ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS OBRAS DE PASO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En este convenio se desarrollarán las siguientes actividades:

- Revisión de los documentos que conforman el Inventario de Puentes de Extremadura (IPEX) hasta la fecha de su terminación.
- Edición y maquetación de los libros que resulten para su publicación.
- Publicación de los libros en formato papel para su divulgación en centros públicos, bibliotecas y salas de estudio.
- Publicación en formato digital para su divulgación a través de este medio.
- La segunda fase del convenio se realizará sobre un total de ocho puentes, en concreto:

PUENTES A INVESTIGAR	
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres
Fábrica	
Romano de Mérida	Alcántara
Puente Palmas (Badajoz)	Puente Segura (Piedras Albas)
Puente de Medellín	Puente sobre el Salor, (Membrío)
Hormigón	
Puente de Los Suspiros (Lobón)	Puente de San Francisco EX-390

- Se realizará una ficha de puentes relevantes desde el punto de vista del patrimonio, que han quedado abandonados incluso ocultos por el agua.
- Investigación histórica relativa a la anamnesis del puente objeto de estudio recopilando y analizando las diferentes situaciones históricas por las que ha pasado con importancia sobre su seguridad estructural y su conservación.
- Investigación histórica sobre el proyecto original, si lo hubiere, y su construcción.



- Levantamiento constructivo de los puentes objeto de estudio reflejando su configuración actual, definiendo la geometría de sus elementos principales y las singularidades más destacada desde el punto de vista de su conservación como de su divulgación.
- Elaboración de las fichas de definición histórica constructiva para su divulgación en página web de la Junta de Extremadura.
- Redacción, maquetación y edición de un libro que recoja los anteriores trabajos para su divulgación.
- Implantación en herramientas web para un acceso rápido a información mediante códigos QR para ser dispuestos próximos a las obras de paso que permita un mayor conocimiento a quien las visite.
- Organización de jornada para la divulgación del patrimonio de las Obras de Paso de Extremadura donde se expondrán los resultados de la investigación.

• • •